

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 10

EST-VCT-GIAM-155

ESTADO No. 155

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 02 de octubre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS		26/09/2014	AUTO VSC No 144	1. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2008, dado que en él no se reflejaron datos de reservas, a pesar de haberse reportado trabajos de exploración, y no se reportó un valor en los parámetros de calidad del carbón. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 2. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2009, teniendo en cuenta que en él se reportaron 82 días laborados durante el semestre, pero no se registraron días de suspensión de las actividades, ni las causas de dicha suspensión. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 3. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,

					corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2009, teniendo en cuenta que en él: i) no se establecieron datos de reservas, a pesar de reportar trabajos de exploración; ii) no se reportaron parámetros de calidad de carbón; y iii) en los costos registrados no se incluyó el pago del canon superficiario. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 4. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2010, teniendo en cuenta que en él no se reportaron 20 días laborados durante el semestre, y no se registraron días de suspensión de las actividades, ni las causas de dicha suspensión. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 del Ministerio de Minas y Energía. 5. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2010, teniendo en cuenta e en él no se reportaron 24 días laborados durante el año y no se registraron días de suspensión de las actividades, ni las causas de dicha suspensión. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 6. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2011, teniendo en cuenta que en él sólo se reportaron 12 días trabajados en el semestre, y no se registraron días de suspensión de actividades, ni las causas de dicha suspensión. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 7. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2011, teniendo en cuenta que en él: i) solo se reportaron 24 días trabajados en el año; ii) no se registraron días de suspensión de actividades, ni las causas de dicha suspensión; y iii) se reportaron \$73.770.000.00 en costos directos en el ítem "<i>Materiales y suministros- Otros</i>": por lo que es necesario aclarar y describir cuales fueron los materiales y suministros que generaron dichos costos. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de
--	--	--	--	--	--

					Minas y Energía. 8. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2012, teniendo en cuenta que en él solo se reportaron 20 días trabajados en el semestre y no se registraron días de suspensión de actividades, ni las causas de dicha suspensión. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 9. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2012, teniendo en cuenta que en él: i) solo se reportaron treinta (30) días trabajados en el año; ii) no se registraron días de suspensión de actividades, ni las causas de dicha suspensión; y iii) en el ítem de "Costos" no debe registrarse el pago del canon superficiario. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 10. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta que en él solo se reportaron sesenta y un (61) días trabajados en el semestre y no se registraron días de suspensión de actividades, ni las causas de dicha suspensión. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 11. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, corrija el Formato Básico Minero anual de 2013, teniendo en cuenta que en él: i) no se reflejaron en los datos de reservas cambios desde el año 2010, a pesar de reportar trabajos de exploración; ii) no se registró un valor alto de la humedad de 21,24%, el cual sobrepasa el valor máximo reportado en el documento técnico del Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.-, aprobado de 16,78% a 18,59%; iii) no se reportó un valor de poder calorífico de 8.631 BTU/lb, que es inferior el valor reportado en el documento técnico del Plan de Trabajos y Obras -P.T.O.-, aprobado de 9670 a 10250 BTU/lb; iv) no se incluyó el personal del contratista que trabajó en el proyecto en las labores de exploración, realizadas durante ese año, dado que solo se reportó un técnico y ningún Geólogo; y vi) en lo referente a los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 10

						"Costos de inversión ambiental" no existe coherencia en las cifras, pues no coinciden en el formato, así: Gastos Ambientales \$145.000.000 Inversión Ambiental, se reporta un valor de\$ 90 millones en manejo de suelos y paisajes. Todo lo anterior, se requiere con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 181208 de 2006 proferida por parte del Ministerio de Minas y Energía. 12. REQUERIR bajo apremio de multa al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla lo requerido en la Resolución No. 977 del 19 de noviembre de 2013, emitida por esta Vicepresidencia, mediante la cual se solicitó informara el estado actual del trámite de licenciamiento ambiental y la situación en que se encuentra el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 15183 del13 de Abril de 2011, proferida por la autoridad ambiental. 13. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, acredite la implementación del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente para el proyecto minero desarrollado en virtud del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes No. 1295 de 1994 y No. 1562 de 2012. 14. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, acredite la implementación del Reglamento de Higiene y Seguridad industrial, específicamente para el proyecto minero desarrollado en virtud del Contrato de Concesión No. JDF- 16002X, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes No. 1295 de 1994 y No. 1562 de 2012. 15. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, acredite la implementación del Plan para la Atención de Emergencias, específicamente para el proyecto minero desarrollado en virtud del Contrato de Concesión No. JDF- 16002X, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes No. 1295 de 1994 y No. 1562 de 2012. 16. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,
--	--	--	--	--	--	--

					se pronuncie sobre la continuidad o modificación del Plan de Trabajos y Obras PTO- aprobado para la explotación anticipada, teniendo en cuenta que durante la inspección de campo manifestó que se generarían cambios en cuanto al destino del producto, la calidad requerida para su consumo y la disponibilidad de los equipos. 17. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complemente la información contenida en el Plan de Trabajos y Obras -PTO- para la explotación anticipada, autorizada en desarrollo de la ejecución del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, y allegue los siguientes documentos: i) Una descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres. ii) Una tabla unificada con la caracterización de los mantos de carbón, dado que en el documento existente se presentan diferentes datos en varias tablas e incluso algunos muy elevados en cuanto al espesor se refiere (como es el caso de la tabla resumen de calidad en que aparecen datos de espesores mayores a 10 metros, situación no es coherente con la secuencia del yacimiento). 18. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente: i) Un informe de las actividades de exploración relacionadas año a año, desde el inicio de la fase de exploración hasta lo ejecutado en el año sexto (primer año de la segunda prórroga). ii) Un informe de avance del modelo geológico, que justifique la programación de labores del año séptimo a nivel de exploración, donde la base de datos especifique la información utilizada en el modelo de las diferentes campañas de exploración, incluyendo la información adquirida en el proceso de licitación de la concesión (entregada por INGEOMINAS a CERRO MATOSO S.A. mediante acta del 23 de julio de 2008). iii) Un cronograma con tareas específicas para el segundo año de la segunda prórroga (año séptimo que termina el 14 de junio de 2015}, y defina los alcances y productos a entregar. Cabe aclarar que este requerimiento se fundamenta en que el Consorcio que apoya la fiscalización minera indicó que "(...)en relación con los trabajos realizados en esta fase de exploración se destaca que se realizaron 28 perforaciones en los años 2008 y 2009J y se encuentran en una segunda prórroga pero los trabajos de perforación realizados se adelantaron solo en el año 2013J evidenciando una gran cantidad de tiempo en la que no registran actividades de acuerdo con la información plasmada en los formatos básicos mineros de los años 2011 y 2012.n 19. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 6 - de 10

					administrativo, allegue la siguiente información: i) La referente a los trabajos de exploración realizados por el Estado y entregados por INGEOMINAS a CERRO MATOSO S.A., mediante acta del 23 de julio de 2008. ii) La información geológica de los veintiocho (28) pozos perforados durante la fase de exploración, la cual debe contener una descripción sobre su estado (físico, digital, original, copias, etc.). iii) La consolidación de los trabajos por año y homologación de la misma (base de datos). Cabe aclarar que el Consorcio que apoya la fiscalización minera indicó que durante la inspección de campo el titular no aportó la anterior documentación y al momento de firmarse el acta de visita, se comprometió a entregarla a la Autoridad Minera. 20. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, acredite haber realizado un programa de seguimiento y control a la red piezométrica instalada, puesto que esta información es fundamental para el modelamiento hidrogeológico del proyecto minero. 21. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare la inconsistencia evidenciada en cuanto a que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS- indicó no haber encontrado en sus archivos recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1.5183 del 13 de abril de 2011, mientras que en el expediente minero reposa una copia de dicho documento. 22. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos: ../ La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 383.549.00) por concepto del saldo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración. ../ La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.538.782.00) por concepto del saldo del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de exploración. ../ La suma TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.746.382.00) por concepto del saldo del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de exploración. ../ La suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$209.335.00) por
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 10

						concepto del saldo del canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad de exploración. Los valores adeudados junto con los intereses de mora que se causen hasta la fecha efectiva de pago (a una tasa nominal del 12%), deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los Titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF- 16002X, del Informe de Fiscalización Integral referido, elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas - Tecnicontrol, el cual contiene los resultados de la visita adelantada y de la evaluación documental efectuada, y del Concepto Técnico No. 160 del 17 de septiembre de 2014 emitido por esta Vicepresidencia.
CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		26/09/2014	AUTO VSC No 143	1. APROBAR El Programa de Trabajos y Obras anticipado y Actualizado presentado por la empresa Cerro Matoso S.A. en cumplimiento de las estipulaciones del Otrosí No. 4 al Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M conforme a los resultados de la evaluación efectuada, que se consignan en el concepto técnico de evaluación No. VSC- 018 de fecha 6 de febrero de 2014. El Programa de Trabajos y Obras anticipado y Actualizado que se aprueba mediante el presente acto administrativo, estará vigente hasta la aprobación del PTO (actualizado) cuya presentación se producirá antes del vencimiento del periodo de exploración, motivo por el cual se considera de carácter provisional hasta tanto se cuente con el PTO (actualizado) de que trata la cláusula séptima del otrosí No. 4. Para la ejecución de los trabajos y obras de explotación minera que se autorizan, Cerro Matoso S.A. deberá contar con la respectiva autorización ambiental que incluya las actividades mineras aprobadas, y en tal sentido, deberá allegar a esta Vicepresidencia copia del acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente en el que se viabilicen las labores mineras aprobadas. Puesto que una de las herramientas con que cuenta la autoridad minera para ejercer el seguimiento de los contratos mineros en los aspectos técnicos, es verificar el cumplimiento de la ejecución del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y teniendo en cuenta que la información que compone el PTO que se aprueba mediante el presente acto administrativo ha sido presentada en documentos separados que han complementado el documento inicialmente presentado, con el propósito de contar con un documento consolidado que incluya o recoja la documentación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 8 - de 10

						PTO y la documentación complementaria que ha sido presentada por CMSA, se requiere a Cerro Matoso S.A. para que en su condición de titular del contrato No. 051-96M allegue a esta vicepresidencia una versión consolidada del documento PTO. Es preciso aclarar que con la presente solicitud no se está requiriendo la presentación de un nuevo PTO y en consecuencia no habrá lugar a evaluaciones o requerimientos adicionales sobre el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo. Cerro Matoso S.A. deberá adelantar todas las acciones pertinentes para la ejecución del PTO y allegar a esta vicepresidencia, junto con el documento consolidado antes referido y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, la siguiente documentación : a) Los planos que muestran la secuencia de explotación y avance de botaderos, con las coordenadas de la cuadrícula ajustadas al sistema de coordenadas de la red geodésica nacional. b) Cartografía geológica detallada del área de La Esmeralda, incluyendo los sistemas de fallas presentes y las secciones geológicas con la disposición de las estructuras y la indicación de sus movimientos relativos. A más tardar el día 31 de octubre de 2014, Cerro Matos S.A. deberá presentar antes esta Vicepresidencia el Inventario de puntos de agua actualizado en la zona de influencia del proyecto minero; propuesta debidamente soportada y estructurada del plan de mitigación y compensación de los efectos negativos causados por el descenso del nivel freático, que considere tanto la afectación del suministro de agua de la población afectada en el área de influencia del proyecto como también de los demás impactos adversos esperados y el mapa de vulnerabilidad y riesgo a la contaminación de las unidades acuíferas.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08318	SABRE METALS SUR SAS	268-269	26/09/2014	AUTO GCM No 001428	REQUERIR A la SABRE METALS SUR SAS, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia subsane el Programa Mínimo Exploratorio- FORMATO A – conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión OG2-08318.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	55	29/09/2014	AUTO GCM No 001431	REQUERIR a CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, aporte plano que cumpla con las especificaciones establecidas en el Decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 9 - de 10

						solicitante que el plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09171	SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	46-47	29/09/2014	AUTO GCM No 001430	REQUERIR a la sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés deben redefinir el estimativo de La inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No 1 que reposa en el expediente. REQUERIR a la sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen nuevo formato A que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11101	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES DEL SUR LTDA	71-73	29/09/2014	AUTO GCM No 001429	Dejar sin efecto la consecuencia jurídica establecida en los artículos segundo, tercero y cuarto del Auto GCM No 000747 del 20 de octubre de 2011, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. OTORGAR a la sociedad proponente COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES DEL SUR LTDA, el termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa Mínimo Exploratorio- FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JBQ-15241	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO , GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA Y	103-104	26/09/2014	AUTO GEMTM No 000141	Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que sean allegados el contrato de cesión de derechos suscrito entre los cotitulares del contrato de concesión No JBQ-15241 cedente y el cesionario, la fotocopia del documento de identidad del cesionario, junto con la manifestación de no encontrarse incurso de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 10

		JIMMY ALEXANDER LUNA ALVAREZ				
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	IEE-15091X	OSCAR HUERTAS HUERTAS SOCIEDAD AGREGADOS , BASES, OBRAS Y HERRAMIENTAS SAS MABOH SAS	194-195	26/09/2014	AUTO GEMTM No 000140	Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que sean allegados el contrato de cesión de derechos suscrito entre el titular del contrato de concesión No IEE-15091X cedente y el representante legal de la sociedad cesionaria, la fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria, junto con la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el Certificado de existencia y representación legal actualizado, donde se pueda observar que el termino de duración y el objeto social de la cesionaria cumple con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 685 de 2001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	CHA-153	EDYSSON VARGAS VASQUEZ Y JORGE GUALDRON SUAREZ	445-446	26/09/2014	AUTO GEMTM No 000139	Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que sea allegados el contrato de cesión del cincuenta (50%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No CHA-153 que corresponden al señor EDYSSON VARGAS VASQUEZ a favor del señor JORGE GUALDRON SUAREZ , la fotocopia del documento de identidad del cesionario y la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de octubre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

Elaboró: MOF-JXGC